

RESOLUCIÓN EXENTA N°
PROHIBE CIRCULACION DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS EN VIA(S) Y TRAMO (S)
QUE INDICA

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 09 de junio de 2021, del Jefe de División de Infraestructura y Transporte dirigido a la Unidad Jurídica.
2. Presentación realizada por la empresa TPV Metalúrgica SPA, del 8 de junio de 2021.
3. Correo electrónico de fecha 9 de junio de 2021, del profesional Juan Carlos Jeraldo Romero de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones.
4. El Decreto Supremo N° 236, de 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que Transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1º del decreto nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales que indica.
5. La Ley N°18.059, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°39, de 1992 y 59, de 1985, ambas de la misma Secretaría de Estado señalada; los artículos 107, 113 y 161 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas
6. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en las Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, la empresa señalada en el numeral 1 de los Vistos ha solicitado se prohíba la circulación de vehículos y se autorice el uso de la vía, con el motivo de trabajo de izajes internos con camión grúa.
2. Que, mediante el documento señalado en el numeral 3 de los Vistos, se señala que, en el sector mencionado, no existe constancia de cortes vigentes en la vía mencionada.
3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 y existe un caso calificado en los términos del artículo 161, ambos artículos del DFL N°1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

1. **PROHÍBASE**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, conforme a lo siguiente:

Fecha		Horario		Tipo Cierre	Vía	Desde	Hasta
Desde	Hasta	Desde	Hasta				
14/06/21	14/06/21	8:00	11:00	parcial	Los Artesanos	EL salitre	Avda. Azolas

2. **AUTORÍZASE**, el uso de la(s) vía(s) descrita(s) en el Resuelvo precedente, para Trabajo señalado en el numeral 2 de los Vistos.
3. Podrán circular excepcionalmente en el(os) tramo(s) señalado(s), los vehículos de emergencia, para lo cual el encargado deberá de adoptar todas las medidas de seguridad pertinentes.
4. El interesado deberá de presentar copia de la presente Resolución a Carabineros de Chile, de acuerdo a su jurisdicción, para coordinar y establecer las medidas de seguridad pertinentes al tipo de actividad en caso de que se necesario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 464822-811c7c en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>